

EST-VSCSM-PARM-39
ESTADO No. 39

(22/09/2022)

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN -PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR Medellín, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	3	09/09/2022	711	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral al Área del Contrato de Concesión 10654 PARM No. 682 del 26 de julio de 2022. 2. Se da traslado a la Sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S., del informe de visita de fiscalización PARM 682 del 26 de julio de 2022.
AUTO	HJJ-15011	AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA SAS.	5	09/09/2022	712	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral al Área del Contrato de Concesión HJJ-15011 PARM No. 685 del 26 de julio de 2022. 2. Se da traslado a la Sociedad titular AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA SAS., del informe de visita de fiscalización PARM 682 del 26 de julio de 2022. 3. Remitir al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín, el expediente del Contrato HJJ-15011 a fin de que se dé la evaluación del estado actual de las obligaciones con

						el objeto de establecer el cumplimiento o no de los requerimientos realizados con anterioridad bajo causal de caducidad y poder definir la sanción que corresponda.
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	09/09/2022	713	3. DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 172-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 665 del 22 de julio de 2022.
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	09/09/2022	714	3. DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión 809-17 el presente auto y el concepto técnico PARM N°666 del 22 de julio de 2022. REQUERIMIENTOS Requerir a Minerales andinos de occidente S.A.S, titular del contrato de concesión minero 809-17 para que presente: · PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS que cumpla con lo estipulado en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 o PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUEE. Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	10655	GRUPO MINERO SUCRE SAS	3	09/09/2022	715	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10655, se procede a: 3.1 TRASLADOS Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 683 del 26 de julio de 2022, el cual hace parte integral del presente auto.

AUTO	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	3	09/09/2022	716	<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. II3-16591X, se realizan las siguientes disposiciones, 3.1 TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. II3-16591X el presente auto y el Concepto técnico PARM 684 del 26 de julio de 2022.</p>
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	09/09/2022	717	<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 148-98M, se realizan las siguientes disposiciones, 3.1 TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión 148-98M el presente auto y el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM N° 675 del 22 de julio de 2022.</p>
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	15/09/2022	718	<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña</p>

						<p>Minería No. 146-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 670 del 22 de julio de 2022.</p> <p>3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 670 del 22 de julio de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	15/09/2022	719	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 671 del 22 de julio de 2022.</p> <p>3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 671 del 22 de julio de 2022, emitido para el</p>

						<p>Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
AUTO	030-98M	JOSÉ DILSON HENAO BERNAL	5	15/09/2022	720	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente constancia del cumplimiento, o del comienzo de la implementación, de todas y cada una de las medidas o instrucciones técnicas requeridas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 672 del 22 de julio de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. En la próxima visita de inspección al área se deberá verificar uno a uno el cumplimiento de cada medida y, en caso de no haberse implementado o implementado parcial, la multa a imponer de acuerdo con el presente artículo, corresponderá al grado de incumplimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 672 del 22 de julio de 2022.</p> <p>3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 672 del 22 de julio de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la</p>

						CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	15/09/2022	721	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 673 del 22 de julio de 2022.</p> <p>3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 673 del 22 de julio de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –COR</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	15/09/2022	722	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, de</p>

						<p>conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 676 del 22 de julio de 2022.</p> <p>3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 676 del 22 de julio de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
AUTO	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	15/09/2022	723	<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 808-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 677 del 22 de julio de 2022.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	7	15/09/2022	724	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR en los términos de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, al titular del Contrato JG1-15371, para</p>

						<p>que allegue las correcciones de la información allegada mediante oficio 20221001894442 del 7 de junio de 2022 (Complemento PTO), para lo cual tendrá presente lo evaluado en los conceptos PARM 715 y 758 de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede hasta el término descrito en el artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020 para los títulos de mediana minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JG1-15371 que a través del presente acto se acoge los Conceptos PARM 715 de 12 de agosto de 2022 y PARM 758 del 9 de septiembre de 2022.</p>
AUTO	RHB-15221	JUAN DAVID BELLO MONTES	4	20/09/2022	725	<p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. RHB-15221 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM 749 del 1 de septiembre de 2022 y el Concepto Técnico PARM-760 del 16 de septiembre de 2022.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM 749 del 1 de septiembre de 2022 y el Concepto Técnico PARM-760 del 16 de septiembre de 2022.</p> <p>Lo anterior, so pena de rechazo al PTO, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p>

AUTO	TAN-08341	JAIME ROBERTO ANTONIO MOROSO PONTIGGIA	3	21/09/2022	726	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el componente geológico del Programa de Trabajos y Obras presentado en oficio 20221001630562 y complementado en radicado No. 20221001945682. Lo anterior no implica aprobación del PTO, por cuanto ello dependerá de la evaluación del componente minero del referenciado programa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión TAN-08341 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 773 del 19 de agosto de 2022.</p>
AUTO	SBM-08011X (ARE-SBM-08011X)	ARMANDO JOSÉ LUNA ARGUMEDO EDITH OLIZETH HUMANEZ RIVERO ELIAS TAURINO MARZOLA DIAZ JOSÉ NICACIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ LUIS GABRIEL VEGA RUIZ ROBERT ALEX RUIZ VIDA GUILLERMO ANTONIO YANES MARTÍNEZ	8	21/09/2022	727	<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-SBM-08011X que, dado que se observa incumplimiento al Auto PARM No. 1130 del 31 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 1 del 7 de enero de 2022 (y respectivo Informe de Visita de Fiscalización PARM No. 930 del 3 de diciembre de 2021 el cual se dio a conocer a través de este acto administrativo), la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará decretando las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2. REAFIRMAR las medidas de suspensión de labores dentro del ARE-SBM-08011X por el incumplimiento a las medidas de seguridad e higiene minera de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización PARM No. 930 del 3 de diciembre de 2021 y el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 755 del 9 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva</p>

						<p>del presente acto.</p> <p>3. INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-SBM-08011X que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 755 del 9 de septiembre de 2022.</p> <p>4. REMITIR el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 755 del 9 de septiembre de 2022 a la autoridad ambiental competente (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS-), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ALCALDÍA DE SAN CARLOS (CÓR.), PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO y POLICÍA NACIONAL, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.</p>
AUTO	HI6-15311, JJ9-08091, JJ9-08092X, JJ9-08093X, LCP-08142, LCP-08143X, LCP-08144X, LCP-08145X, LCP-08146X, LCQ-16171, LCQ-16172X, LCQ-16173X, LEB-08491, LED-10191, LEQ-15161, LEQ-	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	21/09/2022	728	<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES ÚNICO. RECONOCER personería para actuar en los Contratos de Concesión No. HI6-15311, JJ9-08091, JJ9-08092X, JJ9-08093X, LCP-08142, LCP-08143X, LCP-08144X, LCP-08145X, LCP-08146X, LCQ-16171, LCQ-16172X, LCQ-16173X, LEB-08491, LED-10191, LEQ-15161, LEQ-15162X, LEQ-15163X, LG6-08061, LG6-08063X, LG6-08064X, LG6-08065X y LJ-10551 a la abogada CAROLINA ESPINOSA ARRIETA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 222.747 del C. S de la J., como apoderado especial de la sociedad titular de los</p>

15162X, LEQ-15163X, LG6-08061, LG6- 08063X, LG6-08064X, LG6-08065X y LJT- 10551					mismos, MINERALES CORDOBA S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en los términos del poder a ella conferido.
---	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional de Medellín**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: Karina Salazar Macea- Abg. PARM